



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
“ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al convenio de colaboración firmado por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), en su carácter de Organismo Público Descentralizado y la Secretaría de Administración, se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 055/2/2026** referente a la **“ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE”** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **43-007-2026**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **18 de marzo de 2026** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).

2. El **25 de marzo de 2026** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).

3. El **31 de marzo de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.

4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(02) dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:

- **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL**
- **KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "A UN SOLO PROVEEDOR", utilizando el método de evaluación BINARIO, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se resuelve lo siguiente:

Table with 2 columns: Cumplimiento and Nombre del Proveedor. It lists two providers: CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL and KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el Anexo número 1; por lo que la totalidad de las propuestas allegadas, son declaradas solventes documentalmente.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes, exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido del Dictamen Técnico contenido en el oficio número JDA/43/013/2026 validado por Paúl César Méndez Ibarra, en su carácter de Jefe de Departamento de Adquisiciones, del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), así como la evaluación grafica contenida en el oficio OM-DP-0108/2026 validada por Luis Humberto Uribe Rentería, en su carácter de Jefe de Oficina de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, mismo que se expone su extracto en el Anexo número 2, lo siguiente:

Oficio JDA/43/013/2026

Table with header CUMPLE TÉCNICAMENTE and one entry: CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL

Table with header NO CUMPLE TÉCNICAMENTE and one entry: KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL with a note: - La licitante presenta muestra física de un color diferente al solicitado

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number 2 with a line pointing to the second table.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

Oficio OM-DP/0108/2026

CUMPLE EVALUACIÓN GRAFICA
<ul style="list-style-type: none">CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL

NO CUMPLE EVALUACIÓN GRAFICA
<ul style="list-style-type: none">KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL <p>-No cumple, presenta el tapete de color naranja.</p>

Nota: La evaluación de las Muestras Físicas y validación grafica es responsabilidad única del área requirente que la realiza.

En relación con lo anterior, se manifiesta que la licitante **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas planteadas y la validación grafica requerida en el anexo 1 de las bases, convirtiéndola solvente técnicamente, contrario de la licitante **KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL, quien no cumple** la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas ni con la validación grafica planteada en el anexo 1 de las bases, convirtiéndola insolvente técnicamente por lo que su propuesta se desecha.

Evaluación Económica.- Con base en la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por la participante **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL**, cuyo desglose se realiza en el anexo número 3 del presente fallo, del cual se concluye que de acuerdo con el precio promedio establecido al estudio de mercado la propuesta analizada resulta solvente económicamente al encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de "LA LEY".

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada cada una de las etapas correspondientes la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelve adjudicar la licitación Pública Local **LPL 055/2/2026** para la "ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE" al proveedor de nombre **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL**, al ser la propuesta que resultó favorecida según el criterio de evaluación **BINARIO** por la cantidad de **\$2'399,460.00 (dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

Table with 5 columns: Partida, Descripción, Marca, Cantidad, Unidad de Medida. Row 1: 1, TAPETE DE YOGA MATERIAL: PVC, MINDEN, 7000, PIEZA.

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", el contrato y la orden de compra deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en las oficinas del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1360, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8. de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, en las oficinas del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE).

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 10 de abril del 2026.

ELABORÓ: David Alejandro Guillén Ibáñez.
Cargo: Jefe de Padrón de Proveedores.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
“ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE”
Sin Concurrencia del Comité



EMMA ITZEL NARVÁEZ ACOSTA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FALLOS
Y ADJUDICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



MARÍA FABIOLA RODRÍGUEZ NAVARRO.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



PAÚL CÉSAR MÉNDEZ IBARRA.
JEFE DE DEPARTAMENTO ADQUISICIONES DEL CODE.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 subpuntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

Table with 4 columns: NO., DOCUMENTOS, CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL, KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL. Rows 1-12 listing document requirements and their status (PRESENTA or PRESENTA NO ACEPTA RETENCIÓN).

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
“ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE”
Sin Concurrencia del Comité

13	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (ANTE EL IMSS)	PRESENTA	PRESENTA
14	ACUSE DE AUTORIZACIÓN AL IMSS PARA HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE LA CONSULTA DE SU OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.	PRESENTA	PRESENTA
15	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ANTE EL SAT)	PRESENTA	PRESENTA
16	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
17	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS ANTE INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA
18	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	PRESENTA	PRESENTA

Resolutivo: Se manifiesta que ambas propuestas **CUMPLEN** documentalmente.

Responsable: David Alejandro Guillen Ibáñez

Cargo: Jefe de Padrón de Proveedores.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2
Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio JDA/43/013/2026 validado por Paúl César Méndez Ibarra, en su carácter de Jefe de Departamento de Adquisiciones, del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), así como la evaluación grafica contenida en el oficio OM-DP-0108/2026 validada por Luis Humberto Uribe Rentería, en su carácter de Jefe de Oficina de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases a la Licitación Pública Local LPL 055/2/2026 en la cual se requiere la "ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE" se informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas.

Oficio JDA/43/013/2026

Table with 4 columns: Partida, 5.3 Especificaciones, CARMEN LUCIA OCHOA SANDOVAL, KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL. It details technical specifications for yoga mats and the fulfillment status of two bidders.

Resolutivo 1 : Posterior a la revisión de lo solicitado por parte del área requirente, se determinó que la licitante CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL, CUMPLE con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndola solvente técnicamente, contrario de la licitante KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL, quien NO CUMPLE la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndola insolvente técnicamente por lo que su propuesta se desecha.

Handwritten signature





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

OFICIO OM-DP-0108/2026

CANT.	DESCRIPCIÓN	KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL	CARMEN LUCIA OCHOA SANDOVAL.
1	<p>Tapete para Yoga</p> <p>Medidas: 1830 x 610 x 8 mm. Material: PVC Color: Gris Ancho del Logo (Bloque Completo): 210 mm (21cm). Esto representa aproximadamente el 34% del ancho total del tapete, lo cual es el estándar para que el logo sea legible sin saturar el espacio. Alto del Logo (Bloque Completo): 190 mm (19 cm). Incluyendo el escudo de armas y el texto inferior "AL ESTILO JALISCO". Margen Inferior: 100mm (10cm). Es la distancia desde el borde inferior del tapete hasta el inicio de las letras del logo. Alineación: Centrado horizontalmente (200 mm de cada borde lateral). DESGLOSE INTERNO: Escudo de armas: 10 X 10cm Bloque de texto inferior "AL ESTILO JALISCO": 9cm de alto por 21 cm de ancho.</p>	<p>No Cumple</p> <p>Presenta el tapete color naranja</p>	<p>Si Cumple</p>

Resolutivo 2: En relación con lo anterior, se manifiesta que la licitante **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL, CUMPLE** con la Evaluación de productos gráficos planteados en anexo 1 de las bases, contrario de la licitante **KAREN ALEJANDRA MIRANDA RANGEL, quien NO CUMPLE** con la Evaluación de productos gráficos planteados en anexo 1 de las bases.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 055/2/2026
"ADQUISICIÓN DE TAPETES DE YOGA PARA EL CODE"
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3
Evaluación Económica.

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del licitante solvente, documental y técnicamente.

Tabla 1.- En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL**.

Partida	Descripción	Marca	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Importe
1	TAPETE DE YOGA MATERIAL: PVC CARACTERÍSTICAS DEL TAPETE: LIGERO, ECONÓMICO, MENOR MANTENIMIENTO, DE MAYOR DURABILIDAD. MEDIDAS: 1830 X 610 X 8 MM PESO: 1.75 KG COLOR: GRIS CON LOGO JALISCO	MINDEN	7000	PIEZA	\$ 295.50	\$ 2,068,500.00
Subtotal						\$2,068,500.00
Iva						\$330,960.00
Total						\$2,399,460.00

Resolutivo 1: La propuesta económica cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

Resolutivo 2: La propuesta de la proveedora **CARMEN LUCÍA OCHOA SANDOVAL**, resulta ser la única económica solvente, siendo la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación binario.

Responsable: David Alejandro Guillen Ibáñez.

Cargo: Jefe de Padrón de Proveedores.

FIN DEL ANEXO 3

